



## Asamblea General

Distr. limitada  
12 de abril de 2013  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión sobre la Utilización del Espacio

#### Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

52º período de sesiones

Viena, 8 a 19 de abril de 2013

### Proyecto de informe

#### V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

1. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”, como tema ordinario de su programa.
2. Formularon declaraciones sobre el tema 6 los representantes del Brasil, el Canadá, España, los Estados Unidos, Francia, Grecia, Indonesia, México, los Países Bajos, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). También formuló una declaración en relación con el tema el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros hicieron también declaraciones en relación con el tema.
3. En su 859ª sesión, celebrada el 8 de abril, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil). Conforme al acuerdo a que había llegado la Subcomisión en su 39º período de sesiones y que había sido respaldado por la Comisión en su 43º período de sesiones, el Grupo de

V.13-82622 (S) 180413 190413



Se ruega reciclar 

Trabajo se reunió para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

4. El Grupo de Trabajo celebró tres sesiones. En su [...] sesión, celebrada el [...] de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

5. Para su examen del tema, la Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865/Add.12 y Add.13);

b) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889/Add.11 y Add.12);

c) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos” (A/AC.105/1039 y Add.1);

d) Documento de sesión en el que se resume información sobre las prácticas y leyes nacionales de los Estados relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.8) (en inglés únicamente);

e) Documento de sesión en que figura la respuesta del Pakistán a preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2013/CRP.16) (en inglés únicamente).

6. La Subcomisión acogió con beneplácito la creación de una página en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre donde figuraba una lista de los documentos para el Grupo de Trabajo encargado de examinar la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, y acogió también la preparación del documento de sesión A/AC.105/C.2/2013/CRP.8. La Subcomisión recomendó que se mejorara ese documento de sesión organizando por países la información que contenía y ordenando los países alfabéticamente. La Subcomisión solicitó a la Secretaría que preparara un documento actualizado para examinarlo en su 53º período de sesiones, que se celebraría en 2014.

7. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en vista del progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, la participación del sector privado, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general, resultaba necesario que la Subcomisión examinara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

8. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, y que a fin de reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, se debían aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados y al límite entre el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

9. Algunas delegaciones opinaron que definir y delimitar el espacio ultraterrestre era importante en relación con la cuestión de la responsabilidad de los Estados y otras entidades que realizaban actividades espaciales. La cuestión había cobrado especial relevancia a raíz de la intensificación y diversificación actuales de las actividades espaciales.
10. Algunas delegaciones opinaron que los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que no planteaba dificultades prácticas, hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.
11. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que sería preferible centrarse en la función y la finalidad de un objeto, más que en su ubicación, para determinar si sus actividades se regirían por el derecho espacial y en qué momento.
12. Se expresó la opinión de que para seguir avanzando en la cuestión se debía aplicar un enfoque mixto a la delimitación del espacio ultraterrestre, basado en combinar enfoques conceptuales y funcionales.
13. Se expresó la opinión de que el entorno físicamente intangible e impreciso del espacio ultraterrestre dificultaba la tarea de definir de manera práctica sus límites geográficos. La delegación que expresó esa opinión también opinó que la elaboración de un conjunto de principios o directrices para el lanzamiento y funcionamiento de objetos aeroespaciales podría contribuir a atender las necesidades actuales de claridad y seguridad jurídica en ese ámbito.
14. Se expresó la opinión de que un consenso sobre la cuestión objeto de examen, por mínimo que fuera, facilitaría las deliberaciones en otros foros internacionales, como la Conferencia de Desarme.
15. Se expresó la opinión de que la diversidad de pareceres de los Estados sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre dificultaba articular una posición satisfactoria para todos, por lo que era necesario mantener ese tema en el programa y analizarlo, con miras a lograr un consenso de manera que, en el futuro, los Estados contaran con instrumentos jurídicos que dieran certidumbre respecto de la soberanía en el espacio aéreo y garantizaran al mismo tiempo la libertad de acceso al espacio ultraterrestre.
16. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria, recurso natural limitado y en claro peligro de saturación, debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello les daría la posibilidad de acceder a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presente, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.
17. Se expresó la opinión de que los Estados Miembros debían buscar modos alternativos de utilizar la órbita geoestacionaria que fueran más racionales y equilibrados.
18. Algunas delegaciones opinaron que la utilización de la órbita geoestacionaria por los Estados basada en el “respeto del orden de llegada” era inaceptable y que, por consiguiente, la Subcomisión debería elaborar un régimen jurídico que

garantizara un acceso equitativo a las posiciones orbitales para los Estados, de conformidad con los principios de la utilización con fines pacíficos y la no apropiación del espacio ultraterrestre.

19. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que para garantizar la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria era necesario mantener esa cuestión en el programa de la Subcomisión y estudiarla más a fondo, mediante la creación de grupos de trabajo y grupos intergubernamentales adecuados, según procediera. Esas delegaciones opinaron que debían crearse grupos de trabajo o grupos intergubernamentales con conocimientos técnicos y jurídicos para fomentar el acceso equitativo a la órbita geoestacionaria.

20. Se expresó la opinión de que se debía prestar a los países en desarrollo asistencia y capacidad técnica para aumentar su acceso a la órbita geoestacionaria, lo que potenciaría su desarrollo socioeconómico y ayudaría a reducir la brecha digital.

## **VII. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre**

21. De conformidad con la resolución 67/113 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado "Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre" como cuestión concreta y tema de debate.

22. Hicieron declaraciones en relación con el tema 8 del programa la Arabia Saudita, el Canadá, los Estados Unidos, Indonesia, México y Venezuela (República Bolivariana de). También formuló una declaración en relación con el tema el representante de Chile en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones, representantes de otros Estados miembros también hicieron declaraciones en relación con el tema.

23. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó con satisfacción que la adopción del Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/934) por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 46° período de sesiones, celebrado en 2009, y la aprobación de ese Marco de seguridad por la Comisión en su 52° período de sesiones, celebrado también en 2009, constituían un avance importante en el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio y promovían considerablemente la cooperación internacional para garantizar la utilización segura de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

24. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó con satisfacción que el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre había preparado un resumen de la información expuesta en los cursos prácticos organizados por el Grupo de Trabajo durante los períodos de sesiones 48° y 49° de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, celebrados en 2011 y 2012, respectivamente (A/AC.105/1038, anexo II, apéndice).

25. Algunas delegaciones opinaron que correspondía exclusivamente a los Estados, con independencia de su grado de desarrollo social, económico, científico o técnico, la obligación de participar en las actividades de reglamentación relacionadas con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que dicha cuestión interesaba a toda la humanidad. Esas delegaciones opinaron también que los gobiernos eran internacionalmente responsables de las actividades nacionales que realizaran organizaciones gubernamentales o no gubernamentales y que entrañaran la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y que esas actividades debían ser beneficiosas y no perjudiciales para la humanidad.
26. Algunas delegaciones exhortaron a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que realizara un examen del Marco de seguridad y promoviera normas vinculantes, con miras a garantizar que toda actividad realizada en el espacio ultraterrestre se rigiera por los principios de conservación de la vida y de mantenimiento de la paz.
27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería haber una mayor coordinación e interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de promover la elaboración de normas internacionales vinculantes que sirvieran de marco jurídico a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía prestar más atención a las cuestiones jurídicas relacionadas con la utilización de plataformas de satélites con fuentes de energía nuclear en órbitas terrestres, habida cuenta de las averías y colisiones que se habían comunicado, que suponían un grave riesgo para la humanidad.
29. Se expresó la opinión de que era necesario no solamente codificar normas de derecho internacional, sino también fortalecerlas y examinar tratados como los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General), con miras a aprobar un instrumento vinculante.
30. Se expresó la opinión de que los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre deberían modificarse eliminando del principio 3 (Directrices y criterios para la utilización en condiciones de seguridad) los párrafos 2 a) iii) y 3 a), que hacían referencia al uso de reactores nucleares y generadores isotópicos en órbitas terrestres.
31. Se expresó la opinión de que en estos momentos no era necesario revisar el Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
32. Se expresó la opinión de que los países y las organizaciones intergubernamentales que habían desarrollado fuentes de energía nuclear y las habían utilizado en actividades espaciales debían participar activamente en las ponencias técnicas con objeto de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en relación con esa cuestión.
33. La Subcomisión convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y que el tema siguiera figurando en su programa.